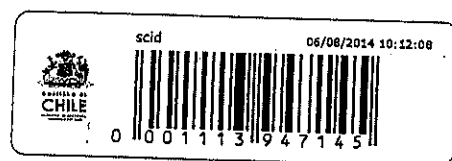


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Declara vacante



5308



DECLARA VACANTE CARGOS EN CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA XII REGIÓN. ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES.

D.S. N°... **193**

SANTIAGO, **18 AGO. 2014**

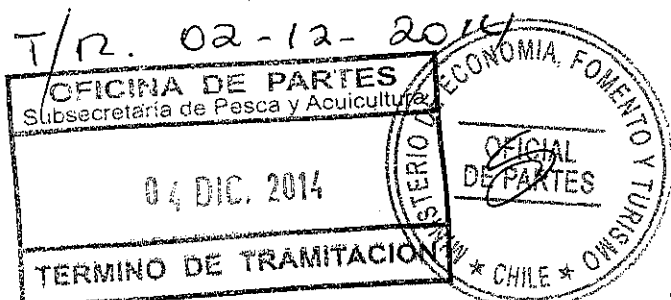
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000 y N° 73 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Informe de cómputos de fecha 11 de abril de 2014 elaborado por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 789 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 73 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluyó el período de cuatro años de los cargos en representación del sector laboral, tripulantes de naves especiales y trabajadores de la industria, en el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Que, con fecha 11 de abril de 2014, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente al proceso de postulación a los mencionados cargos al Consejo Zonal de Pesca de la XII Región.

Que, de acuerdo a lo señalado en dicho Informe de Cómputos, no se presentaron postulaciones a los cargos y por lo tanto, es necesario declararlos vacantes y proceder a un nuevo período de postulaciones.



50

DECRETO:

Artículo 1º.- Declárese vacante los cargos que a continuación se indican en el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena:

1. Representantes de las organizaciones gremiales del sector laboral, cargo tripulantes de naves especiales.
2. Representantes de las organizaciones gremiales del sector laboral, cargo trabajadores de la industria.

Artículo 2º.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un período extraordinario de postulación de 60 días, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

MICHELLE BACHELET JERIA

Presidenta de la República.



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura